

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el

Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora CINDY PAOLA BLANQUICET MENDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.007.639.941 Expedida en Cartagena Con título TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA el día 06 de Julio del 2022, con Acta de grado N°61426777 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora CINDY PAOLA BLANQUICET MENDEZ, identificada con la cedula de ciudadania No.1.007.639.941 Expedida en Cartagena. en los campos de acción: Apoyo en actividades de higiene Industrial, Apoyo en actividades de Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, educación, Capacitación, Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Articulo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

QUESE Y CUMPLASE:

0 4 DIC. 2023

BERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Nombre Revisó: Eberto Oñate Del Rio P.E. Código 222 Grado 07. Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo Eduardo Franco Osorio Director de Salud Pública Reviso y Aprobó

os arriba firmantes declaramos que nemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a l disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario Departements

